



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001333603220190028100  
Accionante: CIRO ALFONSO QUINTERO PAEZ  
Accionada: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

**INCIDENTE DE DESACATO**

Con memorial radicado el 6 de noviembre de 2019, el accionante radicó incidente de desacato, por considerar que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo del 18 de octubre de 2019 emitida por este Despacho mediante la cual se tuteló el derecho fundamental de petición del señor **Ciro Alfonso Páez Quintero**.

Al respecto, el Despacho le pone de presente al accionante lo dispuesto en auto adiado 7 de noviembre de 2019, con el cual se declaró el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este Despacho Judicial el **18 de octubre de 2019**, donde se indicó:

"El 29 y 30 de octubre de 2019 la entidad accionada presentó respuesta con destino a este juzgado, en la que allegó copia del oficio No. 20193172039261 de fecha 17 de octubre de 2019, el cual fue enviado al correo electrónico del accionante, dando respuesta de fondo a la petición objeto de tutela. En dicho oficio se dio respuesta en los siguientes términos:

"En atención a petición allegada a la Sección de Nómina del Ejército Nacional, mediante la cual solicita la desafiliación inmediata de los descuentos, me permito informar que de acuerdo al marco de competencia la Sección de Nomina del Ejército no puede dar término a contratos, desafiliaciones de servicios adquiridos entre las partes contractuales, ni suspender descuentos autorizados irrevocablemente por el deudor en virtud de lo consagrado en los Artículos 3 y 6 de la Ley 1527 del 27 de Abril de 2012. Igualmente me permito enviar copia de las Libranzas allegadas por las Entidades AJC No 0021933, COOPSOLIDAR No 2610, las cuales soportan el descuento por nomina, debe remitirse a las entidades con las cuales suscribió el contrato, ya que son quienes pueden darle solución de fondo a su solicitud, ya que a la luz de la Ley 1527 fueron las responsables reportar el descuento ante esta sección.

Por lo anterior a continuación facilitamos los datos de las entidades relacionadas:

| COD  | NOMBRE       | DIRECCION                                                                               | REPRESENTANTE LEGAL Y TELEFONO                                      |
|------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 979X | A.A.J.C.SAS  | CALLE 106 No. 53-39 OFICINA 606<br>BARRIO PASADENA EDIFICIO<br>COSMOPOLITAN 106 -BOGOTA | MARIA ISABEL<br>CONTRERAS TEL:<br>(031)7470690<br>AAJCSAS@GMAIL.COM |
| 962V | COOPSOLISERV | CALLE 44 No 67A 55 PISO 2<br>BOGOTA                                                     | FRANCISCO GOMEZ ROBLES<br>TEL: 3203275092-3012018002                |

|  |  |  |                                                              |
|--|--|--|--------------------------------------------------------------|
|  |  |  | coopsoliserv@hotmail.com<br>afiliado.cooperativa@hotmail.com |
|--|--|--|--------------------------------------------------------------|

Con lo anterior, se constata que la entidad accionada dio cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en el fallo de tutela dictado el 18 de octubre de 2019."

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará estarse a lo resuelto en el auto que declaró el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este Despacho Judicial el 18 de octubre de 2019, y en consecuencia se ordenará el archivo del presente incidente de desacato.

En virtud a lo expuesto, el Despacho **DISPONE**:

**PRIMERO:** Estarse a lo resuelto en auto del 7 de noviembre de 2019, que declaró el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este Despacho Judicial el **18 de octubre de 2019**.

**SEGUNDO:** Por Secretaria del Juzgado, archívese el presente incidente de desacato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ**  
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2019  
La Secretaria.   
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

FAB